



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 16 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 29 /2019

VISTO:

El Expediente Electrónico Administrativo A-01-00007375-6/2019 "DGCC s/ Contratación de sistema IURIX para el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar; y:

CONSIDERANDO:

Que por nota 2564/18 la Secretaría General de Administración del Ministerio Público de la Defensa remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT), un informe sobre la implementación del sistema CADE IURIX, la planificación del trabajo anual y la propuesta comercial de Unitech SA.

Que la DGIT solicitó a la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) que inicie un proceso de contratación directa con Unitech SA por los motivos expresados por el Ministerio Público de la Defensa, informando además que el proveedor Unitech SA desarrolló, proveyó, implementó y administró las aplicaciones IURIX-CADE, y es propietaria de los códigos fuentes de dichos aplicativos. Recomendó contratar los servicios por el término de doce meses, y detalló la cantidad de horas solicitadas.

Que mediante Memo 708/19 la OAYF instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) que analice la viabilidad de la contratación solicitada por la DGIT. Posteriormente le solicitó a la DGIT las especificaciones técnicas y mediante Memo 1032/19 instruyó a la DGCC para que impulse la contratación.

Que las áreas técnicas del Ministerio Público Tutelar (MPT) impulsaron la ampliación de la contratación directa 16/2016 para la implementación de un sistema general de gestión de expedientes aprobada por Res. CAGyMJ N° 30/2016, y la Secretaría General de Coordinación Administrativa formuló el requerimiento al Administrador General del Poder Judicial (Nota AGT 172/19).

Que mediante Nota 346/19 la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) elaboró los pliegos de especificaciones técnicas para



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

instrumentar los requerimientos del MPT, de la Defensa y las relativas a las necesidades del Consejo para la contratación del mantenimiento anual del sistema EJE, dándole intervención al Departamento de Aplicaciones.

Que el Departamento de Aplicaciones adjuntó informes de los servicios prestados por Unitech SA. Consideró que de acuerdo al grado de avance del proyecto EJE y el volumen de requerimientos surgidos en los tribunales de 1ra. y 2da. instancia de ambos fueros, más solicitudes planteadas por los organismos auxiliares, la inminente puesta en marcha del Portal del Litigante y la necesidad de seguir construyendo nuevos servicios en la plataforma SIJ para que EJE fortalezca su comunicación con los Ministerios Públicos de CABA y AGIP, más la posibilidad de comunicarlo con nuevos sistemas, recomendó continuar con el contrato de soporte provisto por Unitech SA en los siguientes servicios: soporte de 2do Nivel - soporte correctivo - soporte adaptativo - soporte de capacitación - soporte de migración de datos - servicio de implementación de sistemas y soporte de administración de infraestructura (nota 74/19).

Que mediante Nota DGIT 541/19 la DIT y la DGIT requirieron a la DGCC el impulso de la contratación directa de Unitech SA para el soporte, mantenimiento y horas de desarrollo de la aplicación IURIX del MPD, el MPT y la Jurisdicción. Recordó que Unitech es propietaria del código fuente conforme lo actuado en la licitación pública llevada a cabo en 2001, y adjuntó los pliegos enviados por los Ministerios y el confeccionado por la DGIT.

Que la DGCC elaboró el proyecto de invitación a cotizar, y los anexos con las especificaciones técnicas, y solicitó su aprobación a la DGIT (Memo 3757/19). La DGIT propuso modificaciones en los puntos 1.1.1 y 1.1.3.

Que mediante Nota 786/19 la DIT informó que el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) planteó necesidades que requieren la contratación de Unitech SA. La Dirección de Coordinación de Contrataciones requirió las especificaciones técnicas y la justificación de la necesidad de contratar con dicha firma.

Que la DIT adjuntó las especificaciones e informó: *"que el TSJ es parte integrante de la instancia IURIX-EJE sienta el Tribunal la tercera instancia en el Expediente Judicial Electrónico y como ya se explicó en las contrataciones anteriores la empresa UNITECH es la propietaria de la herramienta y según el contrato realizado originalmente es la única que puede modificar los códigos fuentes de la herramienta"*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que la DGCC proyectó la invitación a cotizar a Unitech SA con el siguiente objeto: servicio de soporte correctivo y mantenimiento para el sistema IURIX, servicio de mesa de ayuda de segundo nivel para el sistema IURIX y IURIX CADE, servicios de soporte adaptativo (incluyendo servicios de Migración de Sistemas, Capacitación e Implementación de Sistemas) para el sistema IURIX Y IURIX CADE, servicios de soporte de administración de la infraestructura para el sistema IURIX y IRUIX CADE (MPT), contratación de servicios de soporte correctivo y mantenimiento, de mesa de ayuda de segundo nivel, de soporte adaptativo y de soporte de administración de la infraestructura para sistemas utilizados por el Poder Judicial de la CABA, y servicios de soporte adaptativo para el sistema IURIX del Tribunal Superior de Justicia de la CABA.

Que mediante Nota 943/19 la DGIT prestó conformidad con los términos de la invitación a cotizar.

Que la DGCC encuadró el trámite en el procedimiento de contratación directa con adjudicación simple, en el marco del Art. 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del Artículo 28° Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764. Adjuntó las constancias de inscripción de Unitech SA en el sistema de compras de la Ciudad, y dispuso despachar el correo electrónico con la invitación a cotizar, requiriendo la presentación de una declaración jurada en la que manifieste ser vendedora o proveedora exclusiva de los bienes y servicios solicitados en el marco de la presente contratación.

Que la DGCC solicitó la afectación de recursos presupuestarios al MPT por Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta (\$ 4.992.660) y al MPD por Pesos Once Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cien (\$ 11.450.100).

Que mediante el adjunto 13572 Unitech SA remitió su oferta por correo electrónico, detallando bienes y servicios que propone por la suma total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$ 59.667.685), pagaderos por adelantado. Asimismo, en el adjunto nro. 13573 se agregaron: constancia de inscripción en el RIURP, declaración jurada de constitución de domicilio y aptitud para contratar, certificado de deudores alimentarios morosos, póliza de seguro, estatuto y acta de designación. En el adjunto nro. 13881 se incorporó la garantía de oferta constituida con la póliza 190240252180 de Allianz Argentina Cia. de Seguros. Se labró el acta de recepción respectiva con fecha 12 de abril de 2019.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que el 22 de abril la DGCC solicitó a la DGIT el informe técnico sobre la oferta de Unitech SA.

Que en el adjunto nro. 14510 se incorporaron las constancias de las afectaciones presupuestarias practicadas por el Consejo y el Ministerio Público.

Que el 24 de abril la DGIT expresó que no tiene objeciones ni observaciones que realizar respecto de la oferta presentada por la firma Unitech SA.

Que con el adjunto nro. 15135 se acredita que Unitech SA no registra deudas en la AFIP.

Que mediante Memo 5454 la DGCC elevó lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica. Relató el trámite destacando que requirió las afectaciones presupuestarias a las jurisdicciones participantes de la contratación, y al no haber recibido respuesta del TSJ, procedió a afectar provisoriamente los montos correspondientes en el programa 7-20 del Consejo de la Magistratura, circunstancia que será debidamente rectificada al momento de efectuarse la afectación definitiva de esta contratación. También resaltó que se adjuntó la declaración jurada de Unitech SA expresando que es distribuidor y proveedor exclusivo de los bienes y servicios objeto de la contratación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, la DGCC verificó en la documentación remitida por Unitech SA, que sus miembros no tienen ni han tenido relación de dependencia o contractual con el Consejo de la Magistratura.

Que a requerimiento de la DGAJ la DGIT expresó: *"en el año 2000 la empresa unitech fue la adjudicataria de una licitación para la implementación de los sistemas de expedientes judiciales y que la misma es quien desarrollo la herramienta IURIX, siendo esta empresa propietaria de los códigos de la misma, siendo la misma la única habilitada para modificar e implementar sobre esta herramienta. Que el Ministerio Publico de la Defensa y el Tutelar dispusieron hacer sus propias implementaciones basados en esta herramienta y el Tribunal Superior de Justicia utiliza la instancia del sistema EJE/IURIX, es que se solicita la contratación directa para la implementación desarrollo y mantenimiento de la herramienta IURIX propiedad de la empresa UNITECH."*

Que la DGAJ dictaminó: *"teniendo en cuenta las*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad de la Dirección General de Informática y Tecnología, así como el informe 74/19 y nota DGIT N° 1239/19 SISTEA, el adjunto 15337/19 en el cual obra la declaración jurada de exclusividad presentada por UNITECH S.A. y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones".

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el inc. 4 del art. 31 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 de dicha norma a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, y la ejecución de un procedimiento de selección de contratista por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, para satisfacer una necesidad de índole tecnológica prevista en el Plan de Compras del presente ejercicio conforme surge de la constancia adjunta, éste órgano resulta competente para resolver el presente procedimiento.

Que el área técnica (DIT) denunció la necesidad de la contratación, invocando simultáneamente la existencia de antecedentes que permitirían la contratación directa. La DGCC analizó tales referencias,



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

encuadró el procedimiento en el art. 28 inc. 5. Conjuntamente, las dependencias elaboraron los pliegos de la contratación, y luego remitieron la invitación correspondiente.

Que entre los procedimientos que pueden citarse como antecedentes para acreditar la exclusividad que funda la presente contratación directa son el Expediente N° 21/16-0, donde a fs. 71 Unitech SA declaró bajo juramento que *"es único propietario y retiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el software, el fuente y la documentación asociada, incluyendo todos los derechos de copia, del sistema IURIX"*., y el Expediente DCC N° 021/16-4 s/ Contratación del servicio de asistencia y mantenimiento preventivo y correctivo de sistema IURIX. Además dicha situación se repitió en el presente trámite.

Que los antecedentes expuestos acreditan los extremos exigidos por el art. 28 inc. 5 para habilitar la contratación directa por exclusividad.

Que la DGCC impulsó el procedimiento sin formular observaciones y la DGIT opinó que la oferta de Unitech SA cumple con las especificaciones técnicas.

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.

Que el objeto de la contratación radica en la necesidad denunciada por el área técnica competente, a la cual se sumaron los pedidos de MPD, MPT y el TSJ, que requieren la contratación de servicios proporcionados por el proveedor exclusivo.

Que en cuanto a los recursos presupuestarios, el MPD acompañó la constancia de la afectación preventiva y el Consejo practicó la correspondiente a sus necesidades y las del TSJ, que motivarán una posterior corrección al momento de practicarse la afectación definitiva. Por ello, se cumplen con los recaudos de la ley 70.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se observa que el área técnica intervino para fundar la necesidad y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la DGCC avaló el encuadre del procedimiento mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al trámite en cuestión. Por todo ello, existiendo



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 20/2019, conforme lo dispuesto en el Art. 28 Inc. 5 de la Ley 2095.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 20/2019 a Unitech SA por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$ 59.667.685), pagaderos por adelantado.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar al oferente la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Téngase presente la afectación presupuestaria realizada por los importes correspondientes al Tribunal Superior de Justicia, y practíquese el ajuste correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a los Unitech SA, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 29/2019



Alberto Maques



Marcelo Vázquez



Alejandro Fernández

